

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 26 de octubre de 2022. A despacho del Señor juez, el presente proceso, informándole que, mediante solicitudes allegadas por el vocero judicial de la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado, por cuanto la citación para notificación remitida a la dirección aportada con la demanda, y a la dirección del empleador, no surtieron efectos, y desconoce su paradero actual o dirección electrónica donde puede recibir notificaciones.

Para proveer lo pertinente;

Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00272-00
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS – CONFA NIT. 890.806.490-5
DEMANDADO	DAVID AGUIRRE MORALES C.C. 1.053.864.117
AUTO INTERLOCUTORIO	1315

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se accederá a la solicitud efectuada por el vocero judicial de la parte ejecutante, y en consecuencia, se ordenará el emplazamiento del demandado, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que establece:

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”

Con base en lo anterior, por secretaría elabórese el listado en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado.

Si el emplazado no comparece dentro del término, se le designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas**,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado, **David Aguirre Morales**, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Por secretaría elabórese el listado en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **quince (15) días** después de la publicación en dicho listado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 122

Hoy, 27 de octubre de 2022



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario